

DECRETO NÚMERO N° 1113
(Julio 21 de 2014)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA DELEGACIÓN EFECTUADA
A LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA MEDIANTE DECRETO 0680 DE 2013
EN MATERIA CONTRACTUAL"**

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente de las conferidas por los artículos 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- II. Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 1° y el literal b del numeral 3°, de la ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal como jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, y demás mecanismos de selección de contratistas.
- III. Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 el alcalde del Municipio como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene el deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
- IV. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Alcalde la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Presupuesto.
- V. Que los artículos 10, 11 y 12 de la ley 489 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
- VI. Que de acuerdo con la cláusula general de competencia establecida en la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, el Alcalde podrá reasumir la competencia delegada con la finalidad de adelantar procesos contractuales, así como los trámites precontractuales y pos contractuales, en cualquier momento, radicando nuevamente la competencia en cabeza suya.
- VII. Que el artículo 12 del Decreto – Acuerdo 1364 de 2012, establece que el alcalde podrá delegar en los

secretarios de despacho, las diferentes funciones a su cargo, al igual que para celebrar y ejecutar contratos conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 489 de 1998.

- VIII. Que en virtud del Decreto Municipal 523 del 13 de marzo de 2013, se delegó en cada ordenador del gasto, lo concerniente a realizar los Procesos de contratación relacionados con la Responsabilidad y Funciones establecidos en el Decreto-Acuerdo 1364 de 2012.
- IX. Que el numeral 7° del artículo 3° del Acuerdo municipal 74 de 2013, autorizó la constitución y reglamentación el "Fondo Medellín Ciudad Para la Vida", con la finalidad de que estos recursos posibilitaran el incremento del gasto gubernamental, y ser el canal a través del cual la gestión pública buscará tener mayor incidencia sobre el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
- X. Que Mediante el Decreto 053 de 2014, se crea y se reglamenta el programa "Fondo Medellín para la Vida", cuyo objeto será la financiación de los proyectos y programas estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal.
- XI. Que de conformidad con el Acuerdo 7 de 2012, Plan de Desarrollo 2012 – 2015 "Medellín un hogar para la vida", en la Línea 1, Componente 3 "Medellín arte y cultura ciudadana para la vida y la convivencia" en el programa Ciudad viva, infraestructura cultural para la vida, la responsable de ejecutar el programa es Cultura Ciudadana, para desarrollar estrategias urbanísticas entendiendo el programa de infraestructura cultural, la consolidación de parques bibliotecas, entre otras.
- XII. Que mediante el Decreto Municipal 0680 de 2013, se delegó en la Secretaria de Cultura Ciudadana, asuntos especiales en materia de contratación, conforme a sus funciones y responsabilidades.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el artículo 1° del Decreto 0680 de 2013, donde se da la delegación en la Secretaria de Cultura Ciudadana, para que realice de los trámites precontractual, contractual y post contractual pertinentes para la adecuación de los siguientes proyectos:

Gaceta Oficial N°4242

4

- JORNADAS DE VIDA: Jornada de Vida Comuna 1, Jornada de Vida Comuna 8, Jornada de Vida Comuna 70, Jornada de Vida Comuna 90, Escuela de Música de Pradito, Biblioteca Lusitania.
- MEDELLIN VIVE LA MUSICA: Casa de Música El Jordán, Casa de Música Laureles, Casa de Música Comuna 13, Casa de Música Guayabal.
- LEY ESPECTACULOS PUBLICOS: Teatro Lido, Teatro al Aire Libre Carlos Vieco.

- Parque Biblioteca España

ARTÍCULO SEGUNDO. En lo demás, se deberá observar los parámetros establecidos por el Decreto Municipal 523 de 2013.

ARTICULO TERCERO. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín